

SECRETARÍA: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumaní. Siete de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para resolver solicitud de reconocimiento de personería jurídica y terminación por pago total de la obligación, presentado por la parte demandante.

CAMILO MORALES HAECKERMANN
Servidor Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar**

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

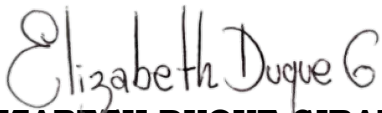
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULTRASAN
DEMANDADOS	MARTHA JUDITH RUBIO GORDILLO JONH ALEJANDRO MORENO BLANCO
RADICADO	20228408900120150035100
ACTUACION	AUTO REQUIERE

ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede y previo a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica del Dr Gime Alexander Rodríguez, la sustitución de poder y terminación del proceso, avizora el despacho que no fue aportada la copia de escritura pública Nro. 1656 del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se confiere poder al togado David Augusto González Díaz, de igual forma, no obra el certificado de existencia y representación legal del extremo demandante.

En consecuencia, requiérase a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, acredite los mencionados documentos, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ